CONTRATO DE COMODATO Nro. 1072 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUO CARO Y CUERVO.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE,** de una parte, y de la otra, **El INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con NIT 899.999.096-6, representado legalmente por **CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.636.038, en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto 0360 del 13 de marzo de 2024 y posesionada según acta 0055 del 14 de marzo 2024, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: Primera.** Que una de las funciones del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda.** Que es obligación del Ministerio, promover y divulgar el patrimonio cultural colombiano dándolo a conocer por medio de las diversas formas que lo contienen. **Tercera.** Que el director del Museo Nacional de Colombia, mediante memorando radicado en el Grupo de Contratos y Convenios, solicitó la elaboración de un contrato de comodato con el **INSTITUTO**, de acuerdo con la siguiente justificación: *"El Ministerio de Cultura tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad, los clientes y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. De igual forma y en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y fomentar la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación. Específicamente, acorde con el artículo 19 del Decreto 2120 de 2018, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional tiene, entre otras, las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura, así como promover el intercambio de experiencias y servicios entre los museos y otras instituciones museológicas, oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras. El pasado 18 de mayo de 2023, el Instituto Caro y Cuervo, a través de su director Medófilo Medina Pineda, solicitó en préstamo seis (6) obras de la colección del Museo de la Independencia - Casa del Florero, cinco (5) obras de la colección de la Casa Museo Quinta de Bolívar y seis (6) obras de la colección del Museo Nacional de Colombia, para ser exhibidas en su proyecto expositivo "El placer del paisaje. Pintura y poesía en Colombia 1840-1940", el cual se llevará a cabo en las salas de exhibición de la Casa Cuervo Urisarri del Instituto Caro y Cuervo en el centro histórico de Bogotá (calle 10 # 4-69), por el período comprendido entre el mes de agosto de 2023 y el mes de mayo de 2024. El Museo Nacional, una vez consultada la viabilidad del préstamo con las curadurías del Museo y revisado el estado de conservación de las obras por parte del Área de Conservación del Grupo de Gestión de Colecciones, así como las características de conservación y seguridad del edificio donde se llevará a cabo la exposición, determinó que era factible el préstamo de las seis (6) obras solicitadas. Por su parte el Museo de la Independencia – Casa del Florero aceptó llevar a cabo el préstamo de cuatro (4) obras de su colección y la Casa Museo Quinta de Bolívar aprobó el préstamo de tres (3) piezas de su colección. Posteriormente el Instituto Caro y Cuervo, el pasado 28 de junio, envió cartas de alcance a lo comunicado, en las que se rectifican las fechas de exposición y la vigencia del préstamo solicitado, desde la segunda semana de septiembre de 2023 hasta la tercera semana de agosto de 2024. El pasado 07 de julio, el Museo Nacional emitió la respuesta a la solicitud de cambio de fechas, dando su aceptación y describiendo las condiciones del préstamo. A su vez, el pasado 21 de julio, el Instituto Caro y Cuervo, envió su respuesta aceptando las condiciones del préstamo. Finalmente, mediante comunicación del pasado 27 de julio, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar aceptaron aumentar en una (1) obra, cada uno, la cantidad de piezas solicitadas,*

aprobando un total de cinco (5) obras de la colección del Museo de la Independencia – Casa del Florero y cuatro (4) obras de la Casa Museo Quinta de Bolívar." **Cuarto.** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. **Quinta**. Que según el Artículo 2200 del Código Civil, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso. **Sexta.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 113 de la Constitución política y la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben colaborarse para facilitar el ejercicio de sus funciones. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de comodato conforme a las siguientes **CLÁUSULA: PRIMERA: OBJETO: El COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso las obras que se relacionan en el parágrafo siguiente, las cuales son propiedad exclusiva de EL COMODANTE, para ser exhibidas en su proyecto expositivo El placer del paisaje. Pintura y poesía en Colombia 1840-1940, el cual se llevará a cabo en las salas de exhibición de la Casa Cuervo Urisarri del Instituto Caro y Cuervo en el centro histórico de Bogotá (calle 10 # 4-69).
PARÁGRAFO: Listado de obras: Piezas de la colección del Museo de la Independencia – Casa del Florero:

Listado de objetos Traslado Externo No.

Espinosa, José María (1796/1883)
Batalla del Alto Palacé
Ca. 1830
Pintura (Óleo / Tela)
82 cm. x 12 cm.
Número registro: 24 **035885** COL$19.580.896.19

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: El soporte presenta destensado leve. Suciedad generalizada de la capa pictórica.

Mendoza, Pantaleón - Atribuido
Iglesia de San Victorino
1890
Pintura (Oleo / Madera)
42 cm x 53 cm.
Número registro: 20 **036873** COL$6.526.965.38

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: La capa pictórica presenta craqueladuras.

Autor desconocido
Calle de la Moneda
Ca. 1850
Pintura (Óleo y tela)
67 cm. x 72 cm.
Número registro: 21 **036948** COL$5.221.572.3

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion:

CONTRATO DE COMODATO Nro. 1072 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUO CARO Y CUERVO.

CASA MUSEO QUINTA DE BOLÍVAR

Casa Museo Quinta de Bolivar

Listado de objetos Traslado Externo No.

Autor desconocido
Quinta de San Pedro Alejandrino en 1830
S. XIX
Marco Madera dorada , Pintura , Óleo , Tela
42 x 77 cm.
Número registro: 03-038 **035271** COL$ 25.000.000

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion:

Moros Urbina, Ricardo (1865/1942)
Batalla de Boyacá 7 de agosto de 1819
1919 S. XX
Acuarela , Acuarela y tinta , Papel
65.4 cm x 96,3 cm
Número registro: 03-129 **033834** COL$ 60.000.000

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: Mancha de humedad en la parte inferior, amarillamiento generalizado, foxing. Se encuentra adherido a soporte de cartón (no técnico). Se encuentra desmontada del marco (ubicada en la planoteca).

Autor desconocido
Fragmento de árbol
S. XX
Madera
12,2 cm x 18,8 cm x 13,7 cm
Número registro: 05-185 **034620** COL$ 150.000

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: PRESENTA UN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN

CASA MUSEO QUINTA DE BOLÍVAR

Museo de la Independencia

Listado de objetos Traslado Externo No.

Torres Méndez, Ramón (1809/1885)
Boquerón del Río San Francisco
Ca. 1837
Pintura (Óleo y tela)
63,2 x 103,5
Número registro: 576 **035908** COL$

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: Suciedad superficial.

Fernández, Carmelo - Atribuído
Hacienda de San Pedro Alejandrino
Ca. 1830
Pintura (Óleo / Tela)
51 cm. x 91 cm.
Número registro: 4019 **036853** COL$

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: Presenta suciedad superficial.

CONTRATO DE COMODATO Nro. 1072 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUO CARO Y CUERVO.

Casa Museo Quinta de Bolivar

Casa Museo Quinta de Bolivar

Listado de objetos Traslado Externo No.

Autor desconocido
Caja con imagenes de animales
Ca. 1840
Madera , Nogal ensamblado con enchapes e incrustaciones en varias maderas
33 cm x 23 cm x 22 cm
Número registro: 04-119 **131216** COL$ 1.200.000

Localización general:
Ubicación general:
Observaciones: **Bueno**
Estado conservacion: El objeto fue restaurado y recuperó la estabilidad estructural.

Piezas de la colección del Museo Nacional de Colombia:

Información	Imágenes
Pantaleón Mendoza Sandino (Ca. 1855 - Ca. 1911) *Catalina Mendoza Sandino* Ca. 1880 Pintura (Óleo / Tela) 92 x 77 cm Reg. 2110 Avalúo: 106.795.338,52. COP	
Andrés de Santa María Hurtado (1860 - 1945) *Marina* Ca. 1893 Pintura (Óleo / Tela) 39 x 48,3 cm Reg. 2111 Avalúo: 123.796.725,31	
Luis de Llanos (Ca. 1839 - 1894) *Atardecer* Ca. 1894 Pintura (Óleo / Tela) 57 x 72,8 cm Reg. 2244 Avalúo: 36.749.488,69	

Ricardo Borrero Álvarez (1874 - 1931) *Las vacas* Ca. 1900 Pintura (Óleo / Tela) 54 x 78 cm Reg. 2168 Avalúo: 120.875.258,64	
Luis de Llanos (Ca. 1839 - 1894) *Puerta de Santa Ana* 91.894 Pintura (Óleo / Cartón) 42.5 x 30,2 cm Reg. 2245 Avalúo: 36.115.085,94	
Abdón Pinto (Ca. 1890 - 1918) Nocturno Ca. 1912 Pintura (Óleo / Tela) 45,5 x 76 cm Reg. 2861 Avalúo: 35.775.666,48	

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (Instituto Caro y Cuervo - ICC). Son obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes: **2.1.** Recibir de EL COMODANTE, con destino a su exhibición en las instalaciones de El COMODATARIO en la ciudad de Bogotá, las obras que hacen parte del presente comodato en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar en la ciudad de Bogotá, en el estado en que se encuentren, mediante actas de entrega y recibo suscritas por las partes, a las cuales se adjuntarán las fichas actualizadas del estado de conservación de los bienes. **2.2.** Devolver formalmente las obras a la terminación del comodato en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar en la ciudad de Bogotá, en el estado en que se encuentren, mediante actas de devolución y recibo suscritas por las partes, a las cuales se adjuntarán las fichas del estado actual de conservación de las obras. **2.3**. Contratar y pagar a su costa el transporte de las obras objeto del contrato. Este traslado debe cumplir con los itinerarios, trayectos, condiciones técnicas y de seguridad requeridas para garantizar la protección de las piezas, así: Trayecto de Salida: Desde las sedes del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar hasta la sede del Instituto Caro y Cuervo, en furgón cerrado contratado para el traslado de las obras. Trayecto de regreso: desde las instalaciones del Instituto Caro y Cuervo, hasta las sedes del Museo de la Independencia

– Casa del Florero, la Casa Museo Quinta de Bolívar y el Museo Nacional de Colombia, en furgón cerrado contratado para el traslado de las obras. Las obras deben ir y regresar acompañadas por un emisario asignado por el Instituto Caro y Cuervo, en todos los trayectos. Aun así, se pacta expresamente que todos los riesgos del traslado ida y regreso de las obras serán responsabilidad exclusiva de EL COMODATARIO. **2.4.** EL COMODATARIO se compromete a garantizar que, durante todos los trayectos del transporte de las obras, las cajas que contienen las obras no podrán abrirse en ningún momento, pues el cambio abrupto de condiciones de humedad y temperatura atenta contra la conservación de este patrimonio cultural. **2.5**. Cumplir con los requerimientos específicos de conservación y montaje para las piezas objeto del presente comodato, tal como se describe a continuación: Las obras de pintura de caballete serán entregadas con platinas de conservación, las cuales no se pueden cambiar, alterar o modificar. El sistema de anclaje a muro deberá estar de acuerdo con dichas platinas, es decir, las obras tienen que ser montadas a dos puntos y de manera directa entre el sistema de anclaje y el sistema de sujeción (platinas de conservación). Es muy importante tener en cuenta el peso de las obras para su montaje al muro. Por lo tanto, el sistema de anclaje deberá ser lo suficientemente resistente para sostener de manera adecuada las obras al muro. El tronco del árbol del Libertador Simón Bolívar deberá contar con un sistema de protección, como una base con urna o una vitrina, para evitar la manipulación del público. Para su manipulación y montaje es necesario seguir las indicaciones del emisario delegado por el Museo Nacional de Colombia. En cuanto a condiciones medioambientales se requiere 55% +/-10% Hr, 20°C +/- 3°C de temperatura y 0 de radiación U.V. En iluminación, para las pinturas de caballete se requiere 150 +/- 50 Luxes y para la acuarela sobre papel, el tronco del árbol y la caja de madera con enchapes se requiere iluminación indirecta por debajo de los 50 luxes. En todos los casos, es indispensable el bloqueo de la luz natural o que ésta no llegue de manera directa a las piezas. Por otra parte, teniendo en cuenta el periodo de duración del préstamo solicitado y respondiendo a las dinámicas contractuales del último año, es necesario que el COMODATARIO garantice la permanencia de un profesional en conservación - restauración durante todo el periodo del préstamo, entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de agosto de 2024, salvo la pausa contractual de 20 días en el mes de enero de 2024 (tiempo en el cual se contará con el apoyo de la Registradora y asistente de conservación del equipo de Gestión de Museos), de tal forma que pueda velar por la protección, seguridad y cuidado que las piezas requieren, respondiendo a los requerimientos ambientales y garantizando las medidas solicitadas para la conservación de las piezas. De esta manera no quedarán desatendidas en ningún momento del préstamo. Para realizar el seguimiento de condiciones medioambientales, se solicita un reporte de las condiciones al cumplirse el primer mes de exhibición, con el fin de detectar a tiempo cualquier novedad y realizar los ajustes en caso necesario. **2.6.** Designar un representante de EL COMODATARIO, quien deberá hacerse presente en la sede del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar para acompañar el recibo y entrega de las obras. Este representante deberá acompañar las obras desde la sede del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar hasta la sede del Instituto Caro y Cuervo, para la entrega de las obras, y durante el trayecto de regreso para la devolución de las obras a los mismos lugares al finalizar la exposición. Así mismo, supervisará el embalaje y desembalaje de las obras, verificará los estados de conservación, supervisará el montaje y desmontaje de las obras y deberá velar por que se cumplan todas las medidas de seguridad y conservación contempladas en este contrato para el traslado de las obras. **2.7.** Suministrar el personal requerido para cargue, descargue, desembalaje, reembalaje y para que efectúen los movimientos internos de las obras. **2.8.** Contar con el tiempo destinado para recibir y despachar las piezas, el cual será previamente acordado, establecido y anunciado con oportunidad por parte del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar; en ningún caso será la sede receptora la que establezca este tiempo, ya que para la entrega y recibo de las obras se deberá contar con el tiempo necesario para evaluar su estado de conservación, realizar el embalaje y desembalaje, sin que esto implique un riesgo para la conservación y seguridad de las obras. **2.9.** Divulgar los créditos de EL COMODANTE en las fichas técnicas de las piezas y en todo el material impreso y medios de divulgación (prensa, radio, internet, etc.). **2.10.** Devolver los bienes prestados al vencimiento del contrato o antes, en caso de que EL COMODANTE se vea obligado a solicitarlos con antelación. **2.11.** Asumir la responsabilidad por todos los riesgos excluidos de la póliza de seguros. **2.12.** Asumir todos los gastos que se deriven de la ocurrencia de un siniestro, que no sean asumidos por la póliza del Ministerio. **2.13.** Informar al COMODANTE en el caso en que

alguna de las piezas objeto de este contrato sufriera algún deterioro y en ningún caso deberá realizar la restauración o cualquier intervención de las piezas. El costo de la eventual restauración de las piezas será cubierto con cargo a la póliza de seguros de EL COMODATARIO, si a ello hubiera lugar. En caso de que alguna de las piezas sufra algún daño en el momento de la entrega o recibo, se levantará un acta de los hechos ocurridos que será firmada por el emisario designado por EL COMODANTE y el representante de EL COMODATARIO. **2.14.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y vigilancia permanente de las salas de exposición (24 horas al día). En ningún momento las salas de exhibición podrán permanecer sin vigilancia. En caso de no contar con alarma antirrobo, circuito cerrado de televisión y sistema contra incendio, EL COMODATARIO se compromete a que estos deberán estar instalados y en pleno funcionamiento al momento de la entrega de las piezas y durante todo el período de la exposición. **2.15.** Utilizar un sistema de montaje de las piezas seguro, que garantice su integridad, que no permita la manipulación del público visitante ni la fácil sustracción de las obras. Así mismo EL COMODATARIO debe seguir las recomendaciones estipuladas por el área de conservación del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar al momento de la entrega de las piezas y que se anotarán en las guías de conservación que se firmarán al momento de entrega. **2.16.** Procurar la correcta conservación de las obras durante todo el período de exhibición, a través de tareas semanales de conservación preventiva. **2.17.** Mantener los estándares de seguridad, conservación y manipulación de las obras durante todo el período de exhibición y durante los procesos al finalizar la exposición, incluido el desmontaje, embalaje y transporte para la devolución de las obras al Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar. **2.18.** Al momento de la devolución, verificar junto con el Área de Conservación del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar el estado de conservación de las piezas y firmar las actas correspondientes. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 3.1.** Entregar las obras a EL COMODATARIO en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar, en la ciudad de Bogotá, en el estado en que se encuentren, mediante actas de entrega y recibo suscritas por las partes, a las cuales se adjuntarán las fichas de estado actual de conservación de los bienes. **3.2.** Recibir los bienes en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia – Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar, en la ciudad de Bogotá, al vencimiento del plazo del contrato o antes, si EL COMODATARIO o El COMODANTE así lo solicitan. **3.3.** Suministrar, en calidad de préstamo, las cajas de embalaje local para las obras de la colección del Museo Nacional, junto con la tela quirúrgica para su protección. Para las obras de las colecciones del Museo de la Independencia – Casa del Florero y de la Casa Museo Quinta de Bolívar, suministrar la tela quirúrgica blanca, superior a 60 gr. **3.4.** Supervisar la correcta ejecución del presente contrato. **CUARTA: GARANTÍA: EL COMODANTE** Informará a la compañía de seguros, sobre el traslado de las obras para la exposición *El placer del paisaje. Pintura y poesía en Colombia 1840-1940*, la cual se llevará a cabo en la sede Casa Cuervo Urisarri del Instituto Caro y Cuervo en el centro histórico de Bogotá (calle 10 # 4-69), entidad adscrita al Ministerio de Cultura. **QUINTA: PLAZO:** El plazo será desde la fecha de suscripción del acta de entrega de las obras, y se extiende hasta el 26 de agosto de 2024 como fecha máxima de devolución de las obras. **SEXTA: RESTITUCIÓN:** Expirado el plazo pactado en la cláusula quinta, **EL COMODATARIO** se obliga a restituir a **EL COMODANTE**, las obras objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de restitución anticipada, **EL COMODANTE** lo solicitará por escrito a **EL COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial para efectuar la entrega. **SÉPTIMA: VALOR:** Es de la esencia del contrato de comodato ser de carácter gratuito. Por lo tanto, **EL COMODATARIO** no cancelará valor alguno por concepto del préstamo de los bienes **AL COMODANTE. OCTAVA: AVALÚO**: para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor total de los bienes se estima en La suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.464.557.563,58) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. NOVENA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto designe, quien deberá, además de las funciones previstas en el manual de supervisión, las siguientes: **1.-** Velar porque el objeto y las obligaciones estipuladas para el préstamo se cumplan. **2.-** Informar al Grupo de Contratos y Convenios y a las demás áreas pertinentes, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del contrato. **3.-** Enviar con

una antelación de quince (15) días hábiles, las solicitudes de prórroga o modificación del contrato en caso de que se requiera. **4.-** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. **5.-** En el momento de la devolución del bien prestado, hacer suscribir un acta de devolución de este en la cual se dejará constancia de su estado de conservación y recibo a satisfacción por parte de **EL COMODANTE**, documento éste que servirá como constancia de liquidación del presente acuerdo. **DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne al **COMODANTE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa cualquier disputa relacionada con los bienes objeto del contrato, o con los derechos que sobre ellos recaen. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas. **PARÁGRAFO. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Entre el **COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no se generará vinculación laboral, administrativa, de ninguna índole. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente contrato queda perfeccionado a partir de la entrega de los bienes objeto de este contrato a **EL COMODATARIO**. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente clausulado contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Genaldo Hernandez Romero. Abogado Grupo de Contratos y Convenios